



REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES

CABALLERO GONZALEZ
FABIANA THAIS

FECHA DE NACIMIENTO
04-08-2001

LUGAR DE NACIMIENTO
PRESIDENTE FRANCO

FECHA DE VENCIMIENTO
17-08-2027

SEXO
Femenino



6122935



Fabiana Gonzalez
PARAGUAY

FIRMA INTERESADO





CONTRATO MDS N° 47250/2022 DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS (TEKOKHA) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (M.D.S.), REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, CON C.I. N° 2.846.714 EN SU CARÁCTER DE MINISTRO CONFORME DECRETO N° 2 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2.018, CON DOMICILIO EN MARISCAL LOPEZ CASI CORONEL PAMPLIEGA 5° PISO EDIFICIO DE LA INSTITUCION, DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, DENOMINADO EN ADELANTE "EL/LA VENDEDOR/A", POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, EL/A SEÑOR/A FABIANA THAIS CABALLERO GONZALEZ, CON C.I. N° 6122935, ADJUDICADO POR RESOLUCION M.D.S N° 288/2022 CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO SOCIAL "SANTA CLARA 1" Manzana 3 Lote N° 2 del Distrito de PRESIDENTE FRANCO, REPUBLICA DEL PARAGUAY, EN ADELANTE DENOMINADO/S "EL/LA/LOS COMPRADOR/A/ES", ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUB URBANOS (TEKOKHA), QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

EL VENDEDOR vende a EL/LA/LOS COMPRADOR/A/ES, y éste acepta los derechos y acciones sobre un inmueble, individualizado como Finca/Matricula N° K08/9611, del Distrito de PRESIDENTE FRANCO, Departamento ALTO PARANÁ Territorio Social SANTA CLARA 1, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos CUARTA de Fecha 27-02-2002, Tomo 1, Folio 1 Y SIGUIENTES, le corresponde el Lote N° 2 Manzana 3, con una superficie de 303,8379 m2, según Plano de Loteamiento del Inmueble, aprobado definitivamente por Resolución Municipal N° 1467, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes OESTE: MIDE 10,10 M Y LINDA CON CALLE 3; ESTE: MIDE 10,00 M Y LINDA CON EL LOTE N° 9 PLAZA; NORTE: MIDE 30,00 M Y LINDA CON EL LOTE N° 3; SUR: MIDE 30,47 M Y LINDA CON EL LOTE N° 1.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

Este contrato se rige por sus términos, el reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbano (Tekoha) y la leyes y demás normas jurídicas que regulan la materia, debiéndose interpretado de buena fe y de conformidad con los objetivos del Programa.

El/Los/La/las comprador/res/ras se constituye/n en Participante/s del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblaciones Urbano o Suburbano Tekoha, que se registrá/n por la Resolución No. 1.331/2016, Anexo, Artículos 17 y 18, que establecen las obligaciones y prohibiciones para los beneficiarios, y el Artículo 45, que dispone las faltas y sanciones a ser aplicada en caso de transgresión de este contrato y las normas legales y reglamentarias.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DEL INMUEBLE

EL/LA/LOS COMPRADOR/A/ES se obliga/n a pagar al VENDEDOR la suma de Gs. 11.711.981 (Guaraní Once Millones Setecientos Once Mil Novecientos Ochenta y Uno), como precio total del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

Fabiana



Arq. Antonio Boselli Baiardi
Director Programa TEKOKHA
Ministerio de Desarrollo Social



CONTRATO MDS N° 47250/2022 DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS (TEKOKHA) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (M.D.S.), REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, CON C.I. N° 2.846.714 EN SU CARÁCTER DE MINISTRO CONFORME DECRETO N° 2 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2.018, CON DOMICILIO EN MARISCAL LOPEZ CASI CORONEL PAMPLIEGA 5° PISO EDIFICIO DE LA INSTITUCION, DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, DENOMINADO EN ADELANTE "EL/LA VENDEDOR/A", POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, EL/A SEÑOR/A FABIANA THAIS CABALLERO GONZALEZ, CON C.I. N° 6122935, ADJUDICADO POR RESOLUCION M.D.S N° 288/2022 CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO SOCIAL "SANTA CLARA 1" Manzana 3 Lote N° 2 del Distrito de PRESIDENTE FRANCO, REPUBLICA DEL PARAGUAY, EN ADELANTE DENOMINADO/S "EL/LA/LOS COMPRADOR/A/ES", ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUB URBANOS (TEKOKHA), QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

EL VENDEDOR vende a EL/LA/LOS COMPRADOR/A/ES, y éste acepta los derechos y acciones sobre un inmueble, individualizado como Finca/Matricula N° K08/9611, del Distrito de PRESIDENTE FRANCO, Departamento ALTO PARANÁ Territorio Social SANTA CLARA 1, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos CUARTA de Fecha 27-02-2002, Tomo 1, Folio 1 Y SIGUIENTES, le corresponde el Lote N° 2 Manzana 3, con una superficie de 303,8379 m2, según Plano de Loteamiento del Inmueble, aprobado definitivamente por Resolución Municipal N° 1467, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes OESTE: MIDE 10,10 M Y LINDA CON CALLE 3; ESTE: MIDE 10,00 M Y LINDA CON EL LOTE N° 9 PLAZA; NORTE: MIDE 30,00 M Y LINDA CON EL LOTE N° 3; SUR: MIDE 30,47 M Y LINDA CON EL LOTE N° 1.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

Este contrato se rige por sus términos, el reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbano (Tekoha) y la leyes y demás normas jurídicas que regulan la materia, debiéndose interpretado de buena fe y de conformidad con los objetivos del Programa.

El/Los/La/las comprador/res/ras se constituye/n en Participante/s del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblaciones Urbano o Suburbano Tekoha, que se registrá/n por la Resolución No. 1.331/2016, Anexo, Artículos 17 y 18, que establecen las obligaciones y prohibiciones para los beneficiarios, y el Artículo 45, que dispone las faltas y sanciones a ser aplicada en caso de transgresión de este contrato y las normas legales y reglamentarias.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DEL INMUEBLE

EL/LA/LOS COMPRADOR/A/ES se obliga/n a pagar al VENDEDOR la suma de Gs. 11.711.981 (Guaraníes Once Millones Setecientos Once Mil Novecientos Ochenta y Uno), como precio total del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

Fabiana



Arq. Antonio Boselli Baiardi
Director Programa TEKOKHA
Ministerio de Desarrollo Social